

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB Hueicolla Sur, XIV Región



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE
RECURSOS BENTONICOS PARA LA XIV REGIÓN DE
LOS RÍOS.

SANTIAGO, 06 FEB. 2013

D. EXENTO Nº 179

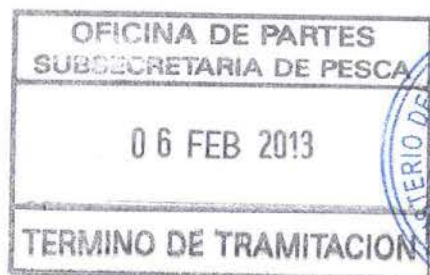
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; el D.F.L. Nº 5, de 1983; el D.S. Nº 355 de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Oficios (D.P.) ORD. Nº 975 de fecha 11 de junio de 2008 y Nº 1482 de fecha 15 de julio de 2009, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD Nº 12/2010, contenido en Memorándum DAD Nº 12/2010 de fecha 17 de diciembre de 2010; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV Región mediante Oficio ORD./Z4/Nº104/2009, de fecha 2 de junio de 2009; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. ORD. Nº 6025/4922/SSP, de fecha 9 de noviembre de 2009; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Hueicolla Sur**, en la XIV Región de Los Ríos.

Que no obstante lo anterior, el Consejo Zonal de Pesca emitió su pronunciamiento sin cumplir con los requisitos exigidos en el D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, por lo que al no ser evacuado conforme a derecho dentro del plazo establecido en el artículo 151 inciso 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, este Ministerio prescindirá de dicho informe para el establecimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos, de acuerdo con la facultad contenida en la norma ya citada.



Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Hueicolla Sur**, en la XIV Región de Los Ríos, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO XIV-05-SSP, ESCALA 1:20.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	40º	11'	47.67"	073º	42'	12.93"
B	40º	11'	35.17"	073º	42'	24.38"
C	40º	11'	13.85"	073º	41'	52.67"
D	40º	11'	31.46"	073º	41'	42.87"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo


Lo que transcribo a Ud.,
Para su conocimiento


MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Subsecretario de Pesca (S)

